

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. ... Por un mes. ... 12 rs. Por tres meses. ... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. ... Por un mes. ... 21 rs. Por tres meses. ... 60 Por seis meses. ... 120 Por un año. ... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Giner de la Fuente, Superintendente de las minas de Almaden; nombrando en su reemplazo á D. Ramon Sardina, Jefe de Administracion de primera clase, y Visitador general que ha sido de Hacienda pública.

Dado en Palacio á 5 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Entrada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Oficina general con motivo de una comunicacion del Gobernador de la provincia de Oviedo acerca de la conveniencia de habilitar el puerto de Luanco para el embarque de determinados frutos del pais y desembarque de los artículos alimenticios de primera necesidad; y considerando lo benéfico que puede ser esta medida á los vecinos de dicho pueblos y á los de los demas que constituyen el concejo de Gozon, puesto que carecen de vias de comunicacion expeditas para el transporte de los referidos artículos, á cuya causa es debido el que adquieran un precio exorbitante, S. M. se ha dignado mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, que se permita en el puerto de Luanco el embarque de piedra para construccion, de tierra blanca para fabricacion de cristales y otros usos, y el desembarque de los artículos de primera necesidad, debiéndose proveer los buques de papeles en la Aduana de Avilés, que es la mas próxima, y verificándose las operaciones de carga y descarga con intervencion del cuerpo de carabineros, cuyo Jefe cuidará de estampar el cumplido en la expresada documentacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1856.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que por el mal estado de su salud ha hecho D. Joaquin de Ezzaguirre del empleo de Oficial tercero de la clase de segundos del Ministerio de Fomento, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

Vengo en conceder los ascensos de escala que corresponden en el Ministerio de Fomento, á consecuencia de la dimision que ha hecho el Oficial tercero de la clase de segundos D. Joaquin de Ezzaguirre, nombrando para esta vacante á D. Victor Arnau, que lo es primero de la de terceros, con el sueldo de 32,000 rs.; Oficial cuarto de la clase de terceros, con 30,000 rs. anuales, al que lo es primero de la de cuartos D. Luis Martinez; y para Oficial cuarto de esta última clase, con el sueldo de 24,000 rs., á D. Matias Rodriguez Sobrino.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

El Gobierno de la República de Venezuela ha promulgado la siguiente ley, que reforma la de 4.º de Junio de 1846 sobre derechos de puerto.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Venezuela, reunidos en Congreso, decretan.—COMERCIO EXTERIOR.

Artículo 1.º Los buques nacionales ó extranjeros que procedan del extranjero, pagarán solamente por derechos de puerto los siguientes:

- 1.º Los de tonelada, cuya cuota es de 37 centavos y medio por cada tonelada que mida el buque. 2.º Los que corresponden á los Capitanes de puerto, que son tres pesos. 3.º Los de entrada, que son 7 centavos por cada tonelada que mida el buque. En el puerto de la Guaira se cobrará ademas, por derecho de entrada, un 2 por 100 sobre el montante de los derechos

de importacion que adeuden las mercancías que se introduzcan del extranjero.

4.º Los que corresponden al médico de Sanidad, que son tres pesos, que cobrará solo cuando haga la visita.

5.º Los de anclaje, que son 18 centavos por cada tonelada que mida el buque.

6.º Los de prácticos, que son 6 pesos por cada pié que calen los buques que entren en Angostura ó Maracaibo.

7.º Los de aguada, cuya cuota es de 12 centavos por cada tonelada que mida el buque.

8.º Los de licencia de navegacion, cuya cuota son 2 pesos.

Excepciones.

Artículo 2.º No pagarán ningun derecho de los establecidos en el artículo anterior:

1.º Los buques de guerra, paquetes ó correos nacionales y extranjeros.

2.º Los que por avería efectiva y comprobada entren con el solo destino de recurrirse en los astilleros de la República, siempre que no introduzcan ni extraigan carga alguna.

3.º Los que entren de arribada forzosa, si no descargan ni cargan cosa alguna.

§ único. Las disposiciones de esta ley en nada se oponen á las del decreto, eximiendo al ganado vacuno y sus productos de todo derecho nacional ó municipal por 15 años.

Art. 3.º Los buques que entren y salgan en lastre, y los que entren con carga y salgan sin descargar cosa alguna, solo adeudan los derechos establecidos en los números 4.º y 6.º del art. 1.º

§ único. Aunque un buque procedente de un puerto extranjero, con carga ó en lastre, toque solamente por mera escala en alguno de la República, aun sin cargar ni descargar cosa alguna, se reputará como procedente directamente del extranjero para el cobro del derecho de puerto, conforme á este artículo, en el último puerto de la República en que descargue ó cargue.

Art. 4.º Los buques procedentes del extranjero con carga pagarán, en el primer puerto de la República en que descarguen todo ó parte de su cargamento, los derechos designados en el art. 1.º; y en los demas puertos en que entren de escala y descarguen tambien, solo satisfarán los del núm. 4 del expresado art. 1.º

§ único. Cuando no se acredite con certificacion de la Aduana respectiva haberse pagado en el primer puerto en que el buque descargó los derechos señalados en los números 1.º, 3.º y 5.º del art. 1.º, se cobrarán estos derechos en el primer puerto de la República en que tocare.

Art. 5.º Solo se cobrará el derecho de aguada á los buques no exceptuados en aquellos puertos en que haya agua situada naturalmente á una milla ó lo mas de distancia, ó conducida por el arte, donde los buques puedan proveerse de lo que necesitan, y tambien en aquellos donde hoy se estan, ó en lo sucesivo se estuvieren construyendo acueductos públicos para dicho efecto.

Caracas 29 de Abril de 1856.

Ejecútese.—José Tadeo Monagas. Por S. E., el Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.—(Firmado).—Jacinto Gutierrez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegrafos.—4.ª Seccion.—Negociado 2.º

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. acerca de la necesidad de tener preparado el personal para que no se demore en su día el establecimiento del servicio de las líneas electro-telegráficas en construccion, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se convoque á examen, para el día 15 de Febrero próximo, á los que deseen ingresar en las clases de Directores y Subdirectores de seccion, y reunan las condiciones marcadas por el reglamento. Al propio tiempo se ha dignado S. M. mandar, como disposicion que regirá interin las circunstancias no aconsejen su alteracion, que los exámenes de idiomas á que han de sujetarse los aspirantes á ingreso recaigan precisamente sobre el frances y el ingles, ó el frances y el alemán, aun cuando los examinandos posean el italiano.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1856.—Nocedal.—Sr. Director general de Telegrafos.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar haga V. E. la oportuna convocatoria, á fin de que den principio el día 15 de Enero próximo los exámenes de los aspirantes á la clase de telegrafistas terceros, y que sean admitidas á los ejercicios indicados las personas que hayan acreditado reunir las condiciones marcadas por el art. 96 del reglamento orgánico del cuerpo, pero fijándose, interin no aconsejen las circunstancias otra determinacion, como primera edad para la declaracion de aptitud la de 18 años cumplidos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1856.—Nocedal.—Sr. Director general de Telegrafos.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Seccion 1.ª.—Negociado 2.º

En virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes preinsertas, se hace saber á los que se hallen en el caso de

solicitar su ingreso, tanto en las clases de Directores y Subdirectores de seccion, como en la de telegrafistas terceros, que pueden presentar en esta Direccion general sus instancias, acompañadas de los documentos justificativos que marca el reglamento y demas disposiciones vigentes, con la antelación necesaria, á fin de que en las fechas en que han de verificarse los respectivos exámenes pueda haber recaido la correspondiente declaracion de aptitud para entrar en los ejercicios. Madrid 9 de Diciembre de 1856.—El Director general, José Maria Mathe.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar en despacho de 5 de Diciembre de 1856 las propuestas que para la provision de curatos vacantes en sus diócesis han elevado los RR. Obispos de Almería, Pamplona, Segorbe y Guadix y el Gobernador eclesiástico de Segovia, señalando para los mismos á los que ocupan los primeros lugares en las ternas, en la forma siguiente:

Diócesis de Almería. A D. Antonio José Rendón Lopez, para el curato de Alcañal. A D. Angel Tomas Fernandez Dominguez, para el curato de Armuña.

Diócesis de Pamplona. A D. Juan Miguel Echeverría, para la Rectoria de la iglesia parroquial de Almondoz. A D. Domingo Perez, para la abadia de la iglesia parroquial de Aldaba.

Diócesis de Segorbe. A D. Pedro Pascual Terrayo y Mompartel, para el curato de Alcañal. A D. Roque Palomar y Orduña, para el curato de Azuvar.

A D. Gaspar Perez y Bazona, para el curato de Navajas. A D. José Pertergaz y Tortajada, para una de las raciones coadiutorias de Gerica. A D. Marcos Lázaro Moliner, para la vicaría de Casas Altas.

A D. Eduardo Pascual Aliaga, para la vicaría de Corcolilla. A D. Isidoro Marin y Gil para la vicaría de Oset. A D. José Alegre y Lozano, para la vicaría de Torá.

Diócesis de Guadix. A D. Juan Aguilera la Torre, para el curato de la Lapeza. A D. Narciso Guindos, para el curato de Castril. A D. Andres Clemente Haro, para el curato de Benaunuel.

A D. José de Nabas y Arrabal, para el curato de Alguife. A D. Venancio Elvi, para el curato de Don Diego.

Diócesis de Segovia. A D. Luis Abad, para el curato de Valseca.

GUERRA.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy, por circular, á los Capitanes Generales de los distritos lo siguiente:

«Algunos Capitanes Generales han dispuesto de Jefes y Oficiales de la Guardia civil para la instruccion de varias de las causas y sumarias formadas por consecuencia de los sucesos de Julio último; y tomando en consideracion S. M. la Reina (Q. D. G.) lo que con este motivo ha expuesto el Inspector general del citado cuerpo, se ha servido disponer se recomiende á V. E. el que, en cuanto sea posible, no dé comisiones extrañas al servicio del instituto á los individuos de la Guardia civil, á fin de que puedan atenderle con el esmero que exige su importancia.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, consiguiente á su escrito de 6 de Setiembre próximo pasado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1856.—El Subsecretario, Mariano Belestá.—Sr. Inspector general de la Guardia civil.

Inspeccion general de la Guardia civil.—Cuarta seccion.—Circular, núm. 151.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 26 del actual, me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.: En la mayor parte de las nóminas que en cumplimiento de la Real orden de 19 de Setiembre de 1847 se remiten mensualmente á este Ministerio, no se expresa el arma á que pertenecen los individuos comprendidos en las mismas, ni vienen puestos sus segundos apellidos; y habiéndose observado así mismo en muchas de ellas el reparado desorden de no motivar las altas y bajas que ocurren, puesto que con bastante frecuencia deja de expresarse la procedencia de aquellos, ó el destino que se les confiere, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que V. E. haga las prevenciones convenientes á sus subordinados, á fin de que los antecedentes personales que se dirijan á este Ministerio por las autoridades dependientes del mismo, sean de naturaleza paterno y materno, segun así se previno en la Real orden circular de 1.º de Abril de 1851, sin olvidarse en las nóminas de que se trata, y en las listas de revista, de motivar el alta y baja que ocurra en cualquier concepto que sea, expresando en uno y otro caso el arma á que pertenecen los individuos, su procedencia y destino que han obtenido; y tambien, si lo son, en su clase ó con ascenso.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1856.—Alameda.—Sr. Jefe del ... tercio.

Cuarta seccion.—Circular, núm. 153.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra, con fecha 26 del actual, de Real orden me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.: Entrada la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 17 del actual, pidiendo se marque la fecha desde que ha de empezar á tener efecto el aumento de precio por racion de pan, acordado en Real orden de 13 del presente mes, para el instituto del mando de V. E., se ha servido resolver S. M. que el abono del precitado aumento se entienda y considere desde la fecha en que se dispuso, puesto que nada se dice en contrario en la Real orden citada de 13 del actual.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1856.—Alameda.—Sr. Jefe del ... tercio.

Tercera seccion.—Circular, núm. 154.—Para que haya uniformidad en las tabillas que han de colocarse en las fachadas de las casas-cuarteles de todos los puestos, dispondrá V. S. que las que se construyan en ese tercio sean de 32 pulgadas de largo por 24 de ancho, las que tendrán dos anillos de hierro en los barbetes trasversales del reverso, para colgarse sobre las alcañatas que se fijarán en la pared. El color por ámbos lados será claro y púrpura.

lado al óleo, y en el lado de fuera una inscripcion de color negro, tambien al óleo, dividida en la siguiente:

CASA-CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.

Lo que hará V. S. saber á todos los Comandantes de provincia para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1856.—Alameda.—Sr. Jefe del ... tercio.

Seccion central.—Circular, núm. 156.—Observo en las contestaciones dadas á la formacion de contratas para el vestuario de individuos de nueva entrada, que los Jefes de los tercios manifiestan cierta especie de inclinacion á creer que en el cuerpo hoy preferencia hacia los contratistas de esta corte. Los Jefes de los tercios deben estar persuadidos que mis inclinaciones son siempre á que el vestuario se contrate donde pueda hacerse mas barato y de mejor calidad, sin ninguna otra especie de consideracion ni miramiento que la mejor condicion en el vestuario, y relativamente á su mejor calidad lamayor baratura. Asimismo conviene se marque en las contratas la cláusula de que la entrega del vestuario que pierda su primitivo color en los seis primeros meses de su entrega, será devuelta al contratista, que entregará otra sin rebuccion alguna.

Lo que digo á V. S. para su inteligencia y la de la Junta calificadora. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1856.—Alameda.—Sr. Jefe del ... tercio.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE LA GUARDIA CIVIL. TRASLACIONES DE OFICIALES. Por Real orden de 26 del mes último se ha servido S. M. resolver, á propuesta del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, que el segundo Capitan de la segunda compania del quinto tercio, D. Wenceslao Tajonera y Alvarez, pase á la sétima del octavo; que el de igual clase de la segunda del octavo, D. Juan Lopez y Fernandez, se traslade á la segunda del quinto; que el de la propia clase de la cuarta del undécimo, D. Luis Tobar y Armijo, vaya á la segunda del octavo, y que D. José Castellon Polledo, de la sétima del octavo, lo verifique á la cuarta del undécimo.

PROMOCIONES. Por otra Real orden de 27 del mismo mes han sido promovidos: A segundo Capitan del segundo escuadron del octavo tercio, vacante por haber pasado á espectacion de retiro D. Manuel Alvarez Cuesta que lo servia, el Teniente del unico del segundo tercio, D. José Lasiera y Purroy; á Teniente del escuadron del segundo en la vacante de Purroy, el Alférez de la compania escuadron del undécimo, D. Antonio Garcia Alonso; y á Alférez del undécimo en la vacante que este deja, el sargento primero del primer escuadron del primer tercio, D. Mateo Carvajal y Delgado.

PERMUTA. Si algun cabo primero de infanteria del primer tercio desea permutar con otro de la primera compania del cuarto, Valencia, puede dirigirse á José Liria, comandante del puesto de Buitol en dicha provincia para acordar lo conveniente en el particular.

SOCORROS. El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, siempre dispuesto á enjugar las lágrimas de las viudas de los individuos del mismo que gloriosamente sucumben en el cumplimiento de sus deberes, acaba de conceder por resolución de 4 del actual, un socorro de 5,260 rs. del fondo de multas del cuerpo, á la viuda del valiente cabo de la tercera compania del sétimo tercio, Francisco Campos Miner, muerto gloriosamente por cinco criminales á quienes perseguia, acompañado de un guardia del puesto de Ronda (Málaga), el día 29 de Noviembre último, al tiempo de ir á reconocer una casa en que estaban refugiados dichos bandidos.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA. Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Circular.

La Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el dictamen de la primera seccion del Real Consejo de Instruccion pública, encargada de censurar y justipreciar las obras que han de servir de texto en las escuelas de Instruccion primaria, ha tenido por conveniente aprobar las contenidas en la lista núm. 32, declarando asimismo que pueda servir de texto en las escuelas normales la contenida en la lista número 33, y desaprobando las de la lista núm. 34, mandando que se publiquen sin perjuicio de que se corrija cualquier error que en ellas se advierta, y que se tengan por adicionales á las ya publicadas.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Fomento, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1856.—El Director general de Instruccion pública, Eugenio de Ochoa.—Sr. Gobernador de la provincia de ...

Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las Escuelas de Instruccion primaria.

El Quijote de los niños y para el pueblo, abreviada por un entusiasta de su autor Miguel Cervantes de Saavedra, su editor D. Nemesio del Campo y Rivas, impresa en Madrid, 1856, á 4 rs. en rústica.

Escuela de costumbres ó máximas razonadas de filosofía y moral, escrita en francés por J. B. Blanchard, canónigo de Abenay, traducida por D. Vicente Valor, su editor D. Juan de la Cuesta, impreso en Valladolid, 1856, á 6 rs. en rústica.

Fábulas, cuentos y epigramas morales, tomo II, por el Excmo. Sr. D. Francisco Garces de Marcella, Baron de Anilla, impreso en Madrid, 1856, á 6 rs. en rústica.

Compendio de la Historia sagrada y de la doctrina cristiana, por el abad Fleury, editor D. Eusebio Aguado, impreso en Madrid, 1852, á 2 rs. en rústica.

Escuela de moral y política de los niños, editor el mismo D. Eusebio Aguado, impreso en Madrid, 1849, á 4 rs. en rústica.

Compendio de Religion y moral, editor el mismo Don Eusebio Aguado, impreso en Madrid, 1850, á 2 rs. en rústica.

Ripalda, corregido y arreglado por D. José Mariano Vallejo, impreso en Madrid, 1856, á 20 rs. en rústica.

Coleccion de cartelas para enseñar á leer, por el mismo D. José Mariano Vallejo, impreso en Madrid, 1854, á 4 rs.

Elementos de dibujo lineal, por D. Juan Bautista Peironnet, impreso en Madrid, 1837, á 16 rs. con el cuaderno de láminas, en rústica.

Coleccion de muestras de letra española, por D. Pedro Benito y Camarero, impreso en Madrid, 1856, á 5 rs. en rústica.

LISTA NÚM. 33.

Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las Escuelas normales, elementales y superiores de Instruccion primaria.

El Quijote para todos, abreviado y anotado por un entusiasta de su autor Miguel de Cervantes Saavedra, su editor D. Nemesio del Campo y Rivas, impreso en Madrid, 1856, á 10 rs. en rústica.

LISTA NÚM. 34.

Obras no aprobadas para la enseñanza en las Escuelas de Instruccion primaria. Compendio de gramática española, por D. Antonio Valcárcel, y Cordero. Lecciones de geografía para niños, por D. José de Zaragoza.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado circunstanciado de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida comision central de indemnizacion de daños causados en la última guerra civil, y por la Junta que, con arreglo á la ley de 4.º de Agosto de 1851, replanteó de 47 de Octubre siguiente y Real orden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la misma, y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion del mes de Octubre último.

PROVINCIA DE BURGOS. Cantidades liquidadas y reconocidas. Rsa. Cents.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like Doña Manuela Eriales (37,418), Doña Juliana de la Fuente (6,618), D. Miguel Estéban (777.20), etc.

Doña Martina Arrendes y Maria Tremiño, mujer é hija, herederos de Antonio Tremiño. 41,943

D. Leon y Andrea Páramo, hijos y herederos de Félix. 7,611.64

Doña Agustina, Modesta y Josefa Pascual, herederas de Blas Pascual. 4,803.50

D. Pio Juan y Otilia Calabastro, hijos y herederos de Vicente Tudela. 2,714

Doña Ysenta Miravalles, Rufino y Eme-terio Ysenta, viuda é hijos de Pedro Estéban. 4,319.47

Doña Petra Quirico y Matias Gonzalez é Isabel Perez, viuda, herederas de Francisco Gonzalez. 9,290.50

Doña Felipa Garcia, viuda de Agustín Moreno y Agapito Moreno, hijos y herederos de Felipe. 3,325

D. Juan Monedero, heredero de Sotero Zapatero. 4,230

D. Francisco Pascual y Eusebio de la Peña, herederos de Patricio y Manuel Pascual. 41,322

D. Roman, Felipe, Juan, Pablo, Pedro, Manuel, Getulio, Valentin y Manuel, hijos y herederos de Luis Perez y de Aniceto Garcia. 40,659.47

D. Juan de Blas Perez y Miguel Gonzalez, herederos de Dionisia de la Hor. 25,922.44

Doña Benita Casin, hija y heredera de Hedefonso. 35,127

Doña Tomasa Cristóbal, heredera de Fernando Arroyo. 2,449.73

Doña Dolores Leon, viuda y heredera de Braulio Casin. 48,936.8

Doña Jacinta Estéban, viuda y heredera de Manuel Machini. 33,531.35

Doña Feliciano y Fermína Gaitero Casin, Florentina Alvarez Casin, Anselmo y Frutos Miravalles, Francisco, Agustina, Valentina, Catalina y Can-delas Estremedo, herederos todos de Simon Tegero y su mujer Ysenta Miravalles. 46,733.50

D. Isidoro, Simona y Alejandra Bueno, hijos y herederos de Frutos Bueno. 4,521.85

D. Eustaquio, Bernardo, Nicolás, Maria

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Octubre de 1856, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.

Table with columns: PROCEDENCIA, Número de las reclamaciones, Su importe, Deuda diferida del 3 por 100, Deuda amortizable de primera clase, Deuda amortizable de segunda clase, En títulos especiales sin intereses de la deuda del personal, En certificaciones de capitales convertidos por sextas partes en títulos del 3 por 100, En certificaciones de capitales convertidos por sextas partes en títulos del 3 por 100, En certificaciones de intereses adelantados.

Madrid 31 de Octubre de 1856.—El Jefe del departamento, Manuel M. Secades.—V. B.—El Director general, Ocaña.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Noviembre próximo pasado:

Table with columns: Reales, Céntimos. Includes sections for Por giros y libranzas, Por negociaciones sobre productos de Ultramar, and Por anticipaciones.

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE DICIEMBRE.

Table with columns: Reales, Céntimos. Includes sections for Por giros y libranzas, Productos de Ultramar, and Por anticipaciones.

DISMINUCION QUE HA SUFRIDO LA MISMA DEUDA.

Table with columns: Reales, Céntimos. Includes sections for Por giros y libranzas, Productos de Ultramar, and Por anticipaciones.

NOTAS. 1.º Las negociaciones de fondos verificadas en el mes de Noviembre con los particulares, han tenido efecto con el descuento de 7 por 100 anual, y con el de 6 por 100 las realizadas con el Banco de España.

EL JURAMENTO.

NOVELA VENEZIANA

TRADUCIDA POR D. RAMON DE UGENA.

CAPITULO III.

(Continuacion.)

Pepe no comprendió al pronto el sentido de estas palabras, ni observó la sonrisa significativa con que habían sido pronunciadas. Entredada enteramente al gozo de verse libre, bajo alegremente la escalera del palacio; respiró con delicia el aire de la noche, y entro presuroso en la gondola que la había conducido. Cuando estuvo en su casa abrazó con ternura a su padre, y sufrió sin pesar las reconvencciones que le hizo por la tardanza, sin dar una respuesta categórica a las preguntas que le hizo: pero cuando retirado en su modesta habitación repasó sucesivamente las diferentes borrascosas escenas en que había estado participando aquella noche, un funesto rayo de luz aclaró de repente su entendimiento. Recordó las últimas palabras del inquisidor, y enfáticos comprendió el sentido de la terrible recomendación que hizo al esbirro.

CAPITULO IV.

A la madrugada del día siguiente, Pepe se vio acometida de los mismos terrores. El reloj de la torre de San Marcos había dado las cuatro; las gondolas surcaban los canales en todas direcciones conduciendo á sus palacios á los jóvenes venecianos que los placeres de la mesa ó la pasión del juego habían retenido por la noche fuera de sus moradas, y aun permanecía Pepe acostada con los ojos medio cerrados. Pero cuando una ráfaga de luz penetró en la estancia de la desconsolada joven, se incorporó en el lecho, y permaneció en esta actitud por algún tiempo, hasta que al fin, levantándose, se vistió con un esmero particular, lo que indicaba que aun no había perdido del todo la esperanza y que había contado con su hermosura para hacer un milagro. Cuando aplicó la vista á un espejillo que tenía fijo en la pared, dió muestras de estar satisfecha de su obra, y ciertamente que podía estarlo, aunque no habría sido fácil adivinar la relacion que había entre este triunfo de la coquetería con los tristes y graves pensamientos que la ocupaban.

diéndola una vaga esperanza de que la conjuración había abortado, ó que por lo menos su ejecución se habría diferido para más adelante. Sin duda no es hoy el día señalado, dijo entre sí, porque cuando el vino anda de mano en mano, no debe correr la sangre, y los que rien no son de temer. Pero no por eso desistió de su pensamiento de ver al Conde; no la bastaba una esperanza; deseaba saber la verdad. Acercóse resueltamente á un criado que le pareció más ocupado y solícito que sus compañeros, y le preguntó si podía verse al Conde Ornano.

En medio de la sala tan resplandeciente una mesa á la cual estaban sentados 20 jóvenes de las familias más ilustres y distinguidas de Venecia, todos vestidos con un lujo esmerado, y en cuyos semblantes se advertía el gozo y la satisfacción que tan perfectamente ha caracterizado el Veronés en su cuadro de las bodas de Caná. Ninguno se acordaba en aquel instante de que en Venecia, más que en otra parte alguna del globo, el placer era un amigo pífido que solo mostraba su sonrisa para mejor completar la ruina de los confiados que ciegamente se entregaban á él: todo lo habían olvidado en aquel momento, y para ellos no existían las delaciones, las gargantas de Leon, los esbirros, el suplicio de las lagunas y los tormentos de los plomos.

que el Conde la presentaba con extremada galantería, y aplicándola á los labios la apuró repitiendo en union con los convidados.—Por Venecia!—Pepe correspondió á esta invitacion con tal desembarazo y tanta gracia, que unánimemente repitieron todos la exclamacion. ¡Viva la bella, viva la diva!

Table with columns: CARGO, METÁLICO, PAPEL, DATA. Includes sections for Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, INGRESOS, and Movimiento de fondos.

Table with columns: METÁLICO, PAPEL, DATA. Includes sections for Depósitos devueltos, Pagos por cuentas corrientes, and Existencias en las Cajas al finalizar la semana.

NOTA. En las existencias que aparecen en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía. OTRA. El movimiento de fondos de corporaciones civiles solo corresponde á lo ocurrido en esta provincia. Madrid 8 de Diciembre de 1856.—V. B.—El Director general, Bartolomé Hermida.—El Contador, Cristóbal Piñana.

NOTA. En las existencias que aparecen en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía. OTRA. El movimiento de fondos de corporaciones civiles solo corresponde á lo ocurrido en esta provincia. Madrid 8 de Diciembre de 1856.—V. B.—El Director general, Bartolomé Hermida.—El Contador, Cristóbal Piñana.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Resultado de la subasta celebrada en este dia para la negociacion de acciones de la emision autorizada por la ley de 19 de Junio ultimo...

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA 103 POR 100.

Table with columns: Proposiciones presentadas, Número de acciones, Cambio. Lists various proposers and their bid amounts.

Table with columns: Proposiciones presentadas, Número de acciones, Cambio. Continuation of the bidding list.

Table with columns: Proposiciones presentadas, Número de acciones, Cambio. Continuation of the bidding list.

Proposiciones admitidas por hallarse dentro del tipo señalado.

Table with columns: Proposiciones admitidas, Número de acciones, Cambio. Lists accepted bids.

Table with columns: Proposiciones admitidas, Número de acciones, Cambio. Continuation of accepted bids.

Proposición admitida.

78 D. Vicente Baura. 9,425 106,10

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid á 6 de Diciembre de 1856, visto en la audiencia pública celebrada en 22 de Noviembre último ante el Tribunal Supremo de Justicia...

Resultando que por escritura pública otorgada en esta corte á 23 de Diciembre de 1851, ante el escribano don Luis Hernandez, vendió Simon Loeches á Mariano Lopez...

Resultando que la demanda entablada por Simon Loeches en el Juzgado de las Afueras de Madrid, en Chamberi, con posterioridad al otorgamiento de dicha escritura...

Resultando que el demandado Mariano Lopez excepcionalmente habiese hecho la entrega de los bienes en virtud de la escritura de que queda hecho mérito...

Resultando que los conatos y esfuerzos de Loeches en el curso de los autos, y principalmente en el término de prueba, se han dirigido á justificar los indicados extremos por medio de testigos y peritos:

Resultando que en la segunda instancia, y concluidos los autos para sentencia, á solicitud de Loeches se convalidaron las partes en que se firmó aquella con arreglo al art. 3.º del decreto de 3 de Octubre de 1855.

Considerando que la cuestion discutida y fallada en este pleito no la sido ni podido ser de derecho, porque sobre ser este claro, las partes no podian menos de estar conformes en él, especialmente Loeches, como que la demanda en el progreso del pleito se fundó en que el dolo anulaba el contrato y el engaño en más de la mitad del justo precio lo rescindía, lo cual no ha impugnado Lopez.

Considerando en fin que la absolucion de Lopez es una consecuencia necesaria de la falta de pruebas segun el juicio de la Audiencia, en conformidad á lo dispuesto en la ley primera, título 14, Partida 3.ª;

El Tribunal declara no haber lugar al recurso de Casacion interpuesto por Simon Loeches, á quien condena en las costas, que pagará en el caso de que viniere á mejor fortuna de esta corte en la forma y con la certificacion que previene la ley de enjuiciamiento civil, para el cumplimiento de la ejecutoria, y de esta sentencia, de la cual se remitirá copia á la Direccion de la Gaceta de Madrid, para su publicacion en la misma.

Por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Agustín Silvela.—Ramon Lopez Vazquez.—José Gamarrá y Cambrotero.—Sebastian Gonzalez Nandín.—Manuel Garcia de la Coterá.—Jorge Gisbert.—Miguel Osea.

Publicacion.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Jorge Gisbert, Ministro Ponente en estos autos y de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como escribano de Cámara habilitado. Y para que conste lo firmo en Madrid á 6 de Diciembre de 1856.—Gregorio Garcia.

RECTIFICACION.

En la sentencia dictada por este Supremo Tribunal en el día 10 de Diciembre de 1856, inserta en la Gaceta de ayer 10, se ha cometido en el sétimo considerando, línea segunda, después de la palabra inalienables, lo que sigue: « intransmisibles ».

Y en el octavo considerando, línea novena, donde dice: aquellos, debe decir aquellos.

QUINTA SECCION.

GOBIERNOS DE LOS DISTRITOS PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: Observaciones meteorológicas del día 10 de Diciembre de 1856. Includes data for temperature, wind, and other meteorological factors.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose quien sea el Presidente de la Sociedad minera titulada Trinitaria, á quien por Real orden de 20 de Junio de 1855 se le concedió por S. M. la mina nombrada Empuñeta, en término de Pinilla del Valle, de esta provincia, se le cita por última vez por el presente periódico, á fin de que se presente en este Gobierno en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, para enterarle del estado del expediente: en la inteligencia que, trascurrido el plazo sin haberlo verificado, se declararán caducados los derechos que tiene la Sociedad á la expresada mina.

Madrid 6 de Diciembre de 1856.—Carlos Marfori. 4914

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el mes de Noviembre próximo pasado ha prestado el Monte 1.158.860 rs. á 3,728 personas: entre estas figuran 4.694 por cantidades desde 10 á 100 rs. vn. En el mismo se han desembolsado 3,166 partidas, y se ha reintegrado su Tesoreria, por desempeño y venta en sala de almonedas, de 1.167.379 rs.

Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los dias 28 y 29 del mismo, por exceso del precio de sus cosas, en 5,162 rs., cuya suma queda á disposicion de sus dueños por espacio de 10 años.

Las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Noviembre del año pro-

por uno de sus individuos, y habrás venido á mi casa por sugerion ó por orden de la inquisicion.

Estas palabras hicieron en la joven veneciana el efecto del rayo: cubriéronse sus mejillas de un vivo encarnado, y levantándose del asiento, dijo con amargura y haciendo ademán de retirarse:

—Ya veo, Monseñor, que nada debo esperar de vos, cuando me creis capaz de semejante perfidia... ¡Quedad con Dios!

Pero en el acto de pronunciar estas palabras, el doloroso recuerdo del peligro de Bartolomeo se presentó á su imaginacion con mayor fuerza, y se detuvo para reflexionar en el peligro que le aguardaba. El instigador de esta conducta, para cizo más efecto en el ánimo del Conde que las más enérgicas protestas, y bien fuera porque realmente se hubiesen disipado sus temores, ó porque la hermosura de Pepa ejerciera sobre él un imperio irresistible, la detuvo por la mano, y la dijo con tono afable:

—Miren que maligna criatura que se ofende por una palabra y quiere ausentarse: quédate pues, hermosa, y no me ves dispuesto á condescender con todos tus caprichos. Pregúntame, que te aseguro, por San Marcos, contestar á todo.

—Siendo así, espero me digáis si está señalada esta noche para llevar á efecto la revolucion.

El Conde permaneció reflexivo por unos instantes, como dudando entre la mentira y la verdad.

—Sí, contestó, esta noche es la señalada.

—En ese caso tengo que pedir un favor.

—Y cuenta con que te lo otorgaré, contestó Ornano con mucha gracia.

—Tengo un... hermano que sirve en los guardias del Dux. Hace dias que mi padre no le ha visto, y su ausencia le tiene inquieto. Vos podríais si quisierais darle un permiso para que se ausente por un momento esta noche, y vaya á tranquilizar á mi madre. Esta es mi súplica, monseñor: ¿le concederéis el permiso para que vaya á casa?

—Había por ventura comprendido esta joven sencilla é ignorante el poder que ejerce la astucia, el arma favorita de las mujeres? ¿Cómo pudo adivinar que un hombre, aun el más indiferente, se interesaría mejor por un hermano que por un amante? ¿Acaso existe un sexto sentido al cual pudiera denominarse intuición? ¿Por qué las apasionadas miradas del Conde Ornano habían iluminado su entendimiento? Sea de esto lo que quiera, ella creyó convenir insistir sobre la naturaleza del interés que la impulsaba á obrar, y repitió con calor:

—Es mi hermano, Monseñor, es mi hermano, ¿lo entendéis?... Y habiendo salido á la hermana, ¿le refusesis vuestra proteccion?

—¿Cómo se llama ese hermano?

—Bartolomeo.

—Bartolomeo... repitió Ornano admirado sin mirar á Pepa y hablando consigo mismo. Así se llama el soldado que me habéis dado en el Consejo de los Diez desde que me guardó la noche y día hasta nueva orden á la puerta de la Cámara del Dux... Esta joven tiene algunas noticias que no puede ó no quiere revelar, porque si no, ¿á qué solicitar un permiso para su hermano, después de haber preguntado si la ejecucion de nuestra empresa se había aplazado para otro día?... ¿Estará iniciada en nuestro plan? ¿Sabrá que estando su hermano de guardia en la puerta de la Cámara del Dux peligra su vida? Siento, prosiguió alzando la voz, que en su vista estoy, no poder complacerte, porque esto no está en mi mano. El Consejo de los Diez es más poderoso que yo, y acaso me perdería si diese el permiso que solicitas para tu hermano. No me es posible desobedecer al Consejo.

Si el temor de decir lo que no convenia no hubiese contenido á Pepa, habría demostrado al Conde que muy bien podia faltar á las órdenes de un Gobierno al que en aquella misma noche, pensaba atacar á viva fuerza; pero estando imposibilitada de hablar, quedó atardecida al oír semejante respuesta. Si el inquisidor no la hubiese ligado por medio de un juramento, se habría arrojado á los pies del Conde, y le hubiera dicho que, debiendo atacar él y sus parciales aquella misma noche el palacio del Dux y pasar á cuchillo á todos los soldados que se encontrasen en él, solo podía gracia para uno; pero no podía hacer esto sin cometer un perjurio, y agoviada del peso del sentimiento que ataba su lengua y que la atormentaba después de dos dias, renovándose en aquel momento con mayor intensidad, prorumpió en amargo llanto.

—Y si yo cargo con la responsabilidad de faltar á las órdenes del Consejo, otorgando á tu hermano el permiso que solicitas? dijo el Conde conmovido á vista del dolor de la joven veneciana que la hacia más interesante.

—¡Oh, Monseñor! exclamó Pepa sofocada por los sollozos, y que solo pudo proférer esta expresion para manifestar su júbilo.

El Conde hizo un ademán como para alejar de sí los serios pensamientos que le ocupaban, y mirando á Pepa, que con las manos juntas, con la esperanza retratada en sus ojos todavía llenos de lágrimas, continuaba en silencio su ardiente súplica, y pronunció en voz baja las palabras de un dístico italiano, cuyo sentido es el siguiente: «El placer es la única realidad en la tierra, y el amor el objeto de todas las cosas. Olvidemos, olvidemos, al mismo tiempo llamo á uno de sus criados, quien á una señal del Conde puso delante de él un bufete con todo lo necesario para escribir.

—Y bien, encantadora criatura, dijo tomando la pluma, ¿estarás contenta con que yo firme el permiso?

El Conde pronunció estas últimas palabras con todo el aire de un gran Señor que Beaumarchais ha descrito con tanta propiedad en las conversaciones de Aluivaria

con Susana.—Sabes, prosiguió, que eres muy linda? Poco hace que cuando vi que las lágrimas se asomaban á tus párpados, y cuando te vi llorar del mísero sustituyo al zozco común de tus mejillas, casi oví el susurro de ese hermano que te avanza tan dulces y preciosas lágrimas... Pero dime: ¿no conoces otro amor?

—¿De qué amor habla su señoría?

—De un amor mil veces más tierno, más celoso que el amor fraternal... Varios, ¿no amas á ningún otro?

—No, Monseñor, no amo á nadie, dijo Pepa con resolucion, y mirando de traves la pluma que el Conde tenía en la mano é inmediata al papel, añadió: firmad el permiso.

—Y nunca has llegado á figurarte que siendo tan bella como eres podrías aspirar á más que á ser la esposa de un gondoleiro ó de un soldado? ¿No has soñado alguna vez con una suerte más brillante que la tuya, y con el goce de las riquezas, de los bulliciosos bailes y rejocijadas noches del carnaval; en fin, con todo lo que puede Venecia presentar de distracciones y de felicidad á sus más favorecidas hermosuras? Y cuando los jóvenes patricios te encuentran, ¿no te ha hablado alguno como yo de estas cosas, encareciendo tu belleza y haciéndote una declaracion de amor? Vaya, es imposible que esto no haya sucedido. Dime: ¿quién ha respondido á los jóvenes señores?

—Lo mismo que á vos, contestó Pepa procurando dulcificar con el acento de la voz el rigor de la respuesta, para mejor comprometer al Conde: les he dicho que entre ellos y yo la distancia era infinita... Pero, señor, añadió en ademán suplicante: firmad el permiso.

—Verdad es que siempre me la habéis contestado eso mismo, dijo el Conde riéndose. ¿Sabes, señora, prosiguió con tono jovial, que tratáis con mucha crueldad á los que suspiran por vos? Sin duda que tu desden procede de que no te parezco tan bien como los soldados que componen la guarnicion de Venecia.

—¿Qué comparación!... Pero, Monseñor, ¿no firmáis el permiso?

Aunque el Conde Ornano tuviese la reputacion de lo que se llama un hombre de fortuna con las damas de las clases más elevadas, en esta ocasion su vanidad quedó completamente satisfecha.

—Magnífico! Magnífico! repitió, y al mismo tiempo así la mano de la doncella con muestras de querer llevarla á los labios.

El primer movimiento de Pepa fue el de retirarse con viveza, pero al recordar de Bartolomeo y el temor de irritar al Conde la contruvo, contentándose únicamente con instarle de nuevo para que firmase el permiso.

—Puesto que así lo quieres, firmo sin reparar en nada, y escribiendo algunas líneas, firmó el papel mostrándole á Pepa, que lo devoró con la vista: en seguida llamó al africano, y le dijo: —Léva ese papel al soldado Bartolomeo que está de

guardia en el palacio del Dux, y dile que desde ahora puede hacer uso del permiso que se le concede.

CAPITULO V.

Entendado fue el receptivo de Pepa cuando se aseguró que nada debía temer por Bartolomeo: le habia salvado. Pero á este sentimiento de alegría siguió un cierto recelo, y su victoria la pareció una pesada carga. Resolvió á retirarse lo más pronto que pudiese de la presencia del Conde, y apareñando el mismo cuando que tanto le habia favorecido, le dijo:

—¿Qué me dice, Monseñor, si mis palabras no expresan como quisiera todo mi agradecimiento. Sois el más noble, el más generoso de los hombres; habéis hecho por mí, por pobre y humilde hija de un gondoleiro, cuanto habríais podido hacer en obsequio de una dama patricia, y por lo mismo os repito las gracias. Pero como no sería conveniente que yo, porque no olvidó quien soy, y sé lo que vos valeis, os haga perder unos momentos que tan preciosos deben seros, me retiro con vuestro permiso. Quedad con Dios, Monseñor.

—¿Qué quiere decir retirarse? respondió el joven patricio. Tu me has pedido una gracia, á mí me toca pedirte otra. Yo me tendria por el más feliz de los mortales si lograse inspirarte ese amor delirio del fraternal, y que hasta ahora no has experimentado por nadie.

—Monseñor, vos os burláis.

—No á fe mía. Hablo con formalidad. Yo te amo, Pepa; yo quisiera que realmente en favor tuyo los sucesos más brillantes que tu imaginacion haya podido concebir. Amanece pues, y esa vida oscura que debe causarte tedio, se cambiará en una vida llena de esplendor. En Venecia, en otra parte, en cualquier punto á donde vayamos, tú serás la Reina.

Y diciendo esto, intentó por segunda vez apoderarse de su mano.

—Dios os guarde, Monseñor, dijo la doncella dirigiéndose hacia la puerta por donde habia entrado; pero al alzar la cortina, encontró un hombre que, con los brazos abiertos, la impedia la salida.

—¿Por qué no se me deja el paso libre? preguntó retrocediendo. ¿Es por orden vuestra? ¿Estoy prisionera en vuestro palacio? ¿Queréis retenerme en él contra mi voluntad?

—Si lo quiero, respondió con calma Ornano que empezaba á concebir sospechas sobre la veracidad de Pepa, no lo llevaré á mal; pero te aseguro que no saldrás de aquí, sin que antes me hayas explicado las causas que te han impulsado á venir á pedirme esa gracia.

Pepa estuvo vacilante por unos momentos: trató de apelar al fraude y hacer una especie de declaracion á medias, que se considera como la salvaguarda de la veracidad; mas como viese que el Conde empezaba á desconfiar de ella, y que herido su amor propio no se daría por satisfecho con este medio, adoptó esa resolucion

extrema á que las mujeres recurren cuando no tienen otro remedio que el de la franca.

—Escuchadme, Sr. Conde, replicó: he cometido graves faltas contra vos; he sido coqueta, he mentido, y voy á hablaros con la misma sinceridad que lo haria con mi confesor.

Decis que me amais, y que queréis os entregue mi corazón en cambio del vuestro... Sabed que mi corazón no me pertenece. Cuando me preguntásteis si sentia otra especie de cariño que el fraternal, os equivoqué diciéndoos que no. Sí, Monseñor, yo amo á un hombre, no tan noble, no tan generoso ni tan seductor como vos; no es noble, rico ni poderoso; pero, ¿qué queréis? Yo amo tal como es, y creo que vos, que estais siempre buscando nuevas ilusiones, no intentaréis despojar á un desgraciado de un bien en que cifra toda su ventura: no, el rico no debe despojar al pobre de la única joya que posee. Sr. Conde.

Esta excitacion á los sentimientos generosos no produjo el efecto que Pepa se prometia, y á haber estado menos zozobrada, habría observado cómo se arrugaba la frente de su interlocutor á cada una de sus palabras, y las amenazadoras miradas que lanzaban sus ojos.

—Se ha burlado de mí, dijo entre sí el Conde. ¿Si será, por ventura, el amante de quien ahora me habla, ese supuesto hermano, en cuyo favor con tanta hipocresia una excusa me comedia, prosiguió alzando la voz, pero yo me vengaré.

Y sin decir más, se dirigió á Pepa con el rostro encendido por la pasion y el enojo.

—Deteneos, y oídme por un momento, prorumpió la joven fuera de sí. Yo poseo un secreto en que me voy teniendo bastante parte: he prometido con juramento guardarle, y deseo cumplir mi promesa aun á riesgo de mi vida; mas si fallásteis á la lealtad y á lo que os debéis á vos mismo, me creéis dispensada de toda especie de compromiso... No olvidéis que vuestra conducta autorizará mi perjurio... Matadme, Monseñor, porque si después de haberme deshonrado me dejais salir de aquí con vida, juro que ire inmediatamente á denunciáros como conspiradores contra el Estado á vos y á vuestros compañeros. En esto un incidente, al parecer insignificante, llamó repentinamente la atencion de los dos actores del drama. Abrió la cortina, y el negro portador del permiso para Bartolomeo entró en la estancia. Su respuesta á las varias preguntas que se le dirigieron, fue que el soldado Bartolomeo hacia cerca de dos horas que habia abandonado el puesto clandestinamente sin licencia, y no bien hubo concluido su narracion, cuando se oyó en la estancia la voz de un hombre que decía:

—Quiero hablar con el Conde Ornano, y lo conseguiré.

—No podeis entrar, replicaron los criados del Conde.

—Os digo que entraré, insistió el desconocido.

ximo pasado de 1855, se venderán en pública subasta en los días 30 y 31 de este mes...

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Excmo. Sr. D. Pedro Tomas de Córdoba, Alcalde constitucional del distrito del Hospital, se cita a D. Tomas Rive...

Madrid 9 de Diciembre de 1856.—El Secretario, Gerónimo Quesada. 4904

D. Carlos Nicolás de Rebolledo, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad...

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo término de 20 días...

D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Valencia y su partido...

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los que se consideren con derecho por cualquiera concepto a la mitad de la tercera parte de los bienes libres del vínculo...

D. Juan Kirkpatrick, Vicecónsul de S. M. B. en esta villa de Adra...

Por el presente, cito, llamo y emplazo a las personas que se consideren con derecho para heredar los bienes quedados por fallecimiento de Doña Rosa Caro...

D. Martín Maroto Calderón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido...

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes que constituyen el patrimonio familiar que en la villa de Montijo dotó y fundó María González...

D. José de Jesus Romero Paz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido...

Por el presente cito, llamo y emplazo, por el término de 30 días, a los parientes y demás personas que se crean con derecho a la propiedad de los bienes del patronato fundado por Alonso García de Cuenca...

Dado en Moguer a 17 de Octubre de 1856.—José de Jesus Romero Paz.—Por su mandado, Laureano Rasco. 4896

Habiendo hecho presente los síndicos del concurso de bienes del Excmo. Sr. D. Vicente de Alzazar, Conde de Requena, que tienen hecha ya la graduación de los créditos...

Dado en Moguer a 17 de Octubre de 1856.—José de Jesus Romero Paz.—Por su mandado, Laureano Rasco. 4896

D. José de Jesus Romero Paz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo, con el término de 30 días, a los parientes y demás personas que se crean con derecho a la propiedad de los bienes del patronato fundado por Alonso García de Cuenca...

Dado en Moguer a 17 de Octubre de 1856.—José de Jesus Romero Paz.—Por su mandado, Laureano Rasco. 4896

Habiendo hecho presente los síndicos del concurso de bienes del Excmo. Sr. D. Vicente de Alzazar, Conde de Requena, que tienen hecha ya la graduación de los créditos...

Dado en Moguer a 17 de Octubre de 1856.—José de Jesus Romero Paz.—Por su mandado, Laureano Rasco. 4896

Lo que se anuncia para conocimiento de los acreedores que no hayan podido ser citados personalmente.

Madrid 4 de Diciembre de 1856.—Alvarez.—Claudio Sanz y Barea. 4912

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en ésta, la siguiente:

El periódico La Discusion, refiriéndose a varios expedientes que penden de despacho en el Ministerio de Fomento, dice lo que sigue:

«Parece que hace bastante tiempo están pendientes de despacho en el Ministerio de Fomento, 6 de consulta en el Consejo Real, muchos expedientes de obras públicas, de cuya terminación ha de resultar trabajo y sueldo para gran número de jornaleros, y a la vez notable desarrollo en las vías de comunicación. Entre otros, hemos oido nombrar:

El de asociación para el ferrocarril de Sevilla a Córdoba. El de id. para los de los Pirineos al Mediterráneo. El de id. para el de Sevilla a Jerez. Y el de canalización del Ruro.

Tenga o no tenga motivo fundado la paralización de estos negocios, nosotros no podemos menos de llamar la atención del Sr. Ministro de Fomento acerca de ellos y de los demás de su clase. Cuando numerosas familias se mueren literalmente de hambre por falta de trabajo; cuando las subsistencias están como todo el mundo sabe; cuando las vías de comunicación constituyen una de las necesidades más apremiantes de la época, es bien triste que se vea detenido el curso de asuntos tales por los agentes de la administración pública. Esperamos que el Sr. Ministro, con aquella diligencia especial que ha dado pruebas en más de una ocasión, removerá los obstáculos que se opongan a la conclusión de semejantes expedientes. De todos modos, estaremos a la mira de su curso, y denunciaremos al país la demora que veamos, si como es de esperar, el Gobierno escucha nuestras advertencias.»

Hubiera sido de desear que precisando el periódico los hechos, hubiese designado, además de los expedientes que cita, y en cuyo despacho cree en entrar demora, todos los que de igual clase se dicen penden en el Ministerio, y en cuya pronta resolución se supone interesadas a las clases pobres. Entre tanto deberemos decirle que ninguno de los cuatro expedientes que menciona pende hoy de despacho del Ministerio, y que el único que hasta el 9 del que riga se encontraba de ellos en este caso, fue despachado en el día anterior tan luego como se unieron a él los datos necesarios que hasta entonces faltaban para su resolución.

Se ve pues que no existe la lentitud que se ha supuesto en el despacho de los citados expedientes, lentitud que se apresurará a remover el Ministro del ramo, en su deseo y en su deber de favorecer los respetables intereses por que aboga el periódico La Discusion, si por desgracia tuviesen algun fundamento sus excitaciones.

MADRID.—Resumen de las aprehensiones verificadas por la Guardia civil en el mes de Octubre del año 1856.

Table with columns: PROVINCIAS, Delinquentes, Ladrones, Robos, Desvalimientos, Por falsas bovas, Contrabandos, Total.

TERCIO 1.º Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad-Real, Guadalajara, Segovia.

TERCIO 2.º Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona.

TERCIO 3.º Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva.

TERCIO 4.º Valencia, Murcia, Castellon, Alicante, Albacete.

TERCIO 5.º Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra.

TERCIO 6.º Zaragoza, Huesca, Teruel.

TERCIO 7.º Granada, Jaen, Málaga, Almería.

TERCIO 8.º Valladolid, Oviedo, Leon, Zamora, Salamanca, Palencia, Avila.

TERCIO 9.º Badajoz, Cáceres.

TERCIO 10.º Navarra.

TERCIO 11.º Burgos, Logroño, Santander, Soria.

TERCIO 12.º Alava, Vizcaya, Guipuzcoa.

TERCIO 13.º Islas Baleares.

Sumas totales.

El Ministro de la Gobernación, el Director de Beneficencia y el Gobernador de Madrid visitaron el lunes el Hospital, donde van a hacerse algunas reformas y necesarias mejoras. (Epoca.)

Han caído en poder de la Guardia civil todos los criminales que internaron en los montes de Toledo, a D. Cirilo Tornos y Mr. Julio Rafchamps. (Id.)

HUESCA 4 de Diciembre.—A las doce de la mañana del día de ayer tuvo lugar la adjudicación de premios a los expositores de ganado.

La cosecha de aceituna, que tan buena se presentaba, va a defraudar las esperanzas de los cosecheros si continúan los hielos. Si a la pérdida de este fruto se agrega la sequía que se experimenta en todas partes, el año próximo va a ser fatal.

El jefe de la Comandancia de carabineros de esta provincia, Coronel D. Pedro Aliz, ha regresado a esta capital después de haber recorrido el Canal de Berdun y otros puntos del Pirineo. Esta expedición augura resultados positivos para la represión del contrabando. (C. de A.)

JEREZ DE LA FRONTERA 6 de Diciembre.—Terminados los estudios para la construcción de un ferrocarril entre Cádiz y el campo de Gibraltar, tenemos entendido que se están practicando las más activas diligencias para organizar una compañía que solicite su concesión. Varios son los capitalistas de Cádiz y de Gibraltar que están interesados en que se lleve a cabo la construcción de una línea que, por su posición geográfica y por los ricos centros productores que comprende, está llamada a un gran porvenir, y no dudamos verla pronto realizada. (Guadalete.)

VALENCIA 8 de Diciembre.—Nuestro paisano el Excelentísimo Sr. Barón de Santa Bárbara acaba de ser nombrado Vicepresidente honorario de la Sociedad universal para el fomento de las artes y de la industria.

Esta sociedad ha sido fundada en el año 1851 en Londres, donde tiene su domicilio en Torrington Square, número 58, con objeto de establecer, en provecho del progreso artístico e industrial y de la civilización, estrechas relaciones entre los hombres de todos los países que consagran sus vigilias a los trabajos de la inteligencia. (D. M.)

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—Paris miércoles 10 de Diciembre.—Nápoles, Lunes.—Un cazador de la guardia del Rey ha atentado contra la vida de S. M. la herida es leve y no ofrece cuidado. La población, indignada, se ha unido al ejército para dar al Monarca grandes y espontáneos testimonios de aprecio y afecto.

Las noticias que hallamos en el correo del extranjero no son de gran interés. Publicamos las más importantes.

El viaje del Emperador Francisco José a Italia ha producido ya buenos resultados. S. M. ha mandado alzar los secuestros que pesaban sobre los bienes de los emigrados lombardos, sin excepción. El Ministro de Estado francés recibió del Embajador en Viena el siguiente despacho, fechado el día 3.

«Por decreto de ayer, fechado en Venecia, el Emperador Francisco José acaba de alzar, sin excepción, los secuestros de los bienes de emigrados lombardos. Noventa sentenciados por crimen de alta traición ó de lesa magestad en las provincias italianas del imperio acaban de recibir completa amnistía.»

El Banco de Inglaterra vuelve a bajar el tanto de descuento.

El Globe de Londres confirma la próxima reunión de las conferencias, añadiendo que este es solo un asunto de forma; y que el Gobierno inglés, perfectamente de acuerdo con sus aliados sobre lo que hay que hacer en este punto, no quiere mostrarse descontentado sobre la manera en que haya de hacerse.

Asigura el Diario de Dresde que la cuestión de Belgrado se resolverá en el futuro Congreso con arreglo a lo que piensan Inglaterra y Austria, porque la primera ha traído a su opinión a la Cerdeña.

Dice el Diario de Constantinopla que el Bajá Reschid es favorable a la Francia, y quiere formar un Ministerio de conciliación.

La cuestión del Congreso europeo se halla resuelta completamente, pues Inglaterra ha cedido. No se sabe aun la época de la reunión; para fijarla, háse creído necesaria la respuesta de los Gobiernos que serán representados en las conferencias, las cuales tendrán por objeto arreglar asuntos particulares que interesan a algunas de las Potencias que han pedido con suma insistencia la reunión de un nuevo Congreso.

El Príncipe Guillermo de Prusia debe llegar a París hacia el día 10, habiéndose anunciado con este motivo fiestas en las Tullerías ó en la Embajada de Prusia; pero se cree que no se verificarán inmediatamente después de la llegada del Príncipe.

Un periódico de París publica un artículo en el cual, al anunciar que las conferencias se abrirán próximamente en París y que los segundos Plenipotenciarios tomarán parte en ellas, hace observar que resulta del hecho mismo de la reunión del Congreso que las Potencias no están de acuerdo en la interpretación de los puntos dudosos todavía del tratado, y que cada una sostiene su manera de ver. Dicho periódico añade que se establecerá el acuerdo entre estas opiniones por medio de concesiones recíprocas ó por una votación en que decida la mayoría.

Si no hay alteraciones en la composición eventual del Congreso, los miembros que han de formar parte de él, son: por Francia, el Conde Walewski; por Inglaterra, Lord Cowley; por Austria, el Barón de Hubner; por Rusia, el Conde Kisseleff; por Prusia, el Conde de Hatzfeld; por Cerdeña, el Marqués Pech de Villamarina, y por la Sublime Puerta, Mehemet-Djemil-Bey.

Algunos periódicos de Berlín han asegurado que el Sr. Sidow, enviado prusiano cerca de la Confederación helvética, ha sido llamado por su Gobierno, suspendiéndose por esta razón las relaciones diplomáticas con los cantones. Pero una carta de la capital de Prusia supone que los rumores circulados son prematuros, y que el Sr. Sidow solo ha sido llamado para dar cuenta personalmente de sus relaciones con el Consejo federal. Y si hemos de creer lo que dice la misma carta, Suiza enviará por su parte un Plenipotenciario a Berlín para motivar a negativa de las exigencias prusianas. Finalmente, según otra versión que concuerda con noticias recibidas directamente de Berna, el Gobierno suizo redactará una memoria que tienda a justificar las resoluciones para con los prisioneros realistas de Neuchatel.

Después de una próroga de varios meses, la Dieta de Dinamarca comenzó sus trabajos el día 1.º del actual, y no ha habido discurso de la Corona.

En Prusfort se esperaba que los Plenipotenciarios de Francia y de Austria dieran cuenta en la sesión de la Dieta germánica, del día 4 del actual, del estado de las negociaciones con el Gobierno danés, relativamente a los dos Ducados alemanes de Holstein y de Lauenburg. En la sesión anterior la Asamblea se había ocupado de este asunto, y pidió explicaciones que debieron ser dadas el día 4.

Nada alcanzan los periódicos extranjeros respecto del movimiento insurreccional de Sicilia y relativamente a la situación de los demás puntos que estaban en agitación.

ALBANIA.—Scutari 21 de Noviembre.—Se ha prohibido el uso de armas, y por consiguiente se espera el desarme de toda la Albania; aquí y en otras ciudades tales como Ontivari, Podgoritzá, Zabljak &c., se ha llevado a cabo esta medida. Las casas de los Jefes arrestados y conducidos a Constantinopla se han trasladado en cuarteles, y sus bienes fueron secuestrados. Entre los detenidos se encuentran Hassan-Hott y su primo, que por el espacio de dos años han sido el terror de los cristianos. En estos días han llegado nuevas tropas con armas y municiones. Todavía se ignora el verdadero objeto de estos preparativos militares. (Gaceta de Agram.)

AUSTRIA.—Viena 2 de Diciembre.—Varios periódicos publican el contenido de una nota dirigida a la Puerta y firmada por los representantes de Inglaterra y Rusia en Constantinopla. El más ligero examen de este documento debió demostrar á todo el que se halle iniciado en los asuntos de esta clase que no podía considerarse como una nota colectiva, y podemos realmente asegurar que no se ha remitido una nota semejante. El Embajador de Francia pudo muy bien proponer cuestiones a la Puerta en el sentido indicado; el representante de Rusia pudo dar pasos análogos; pero según la contestación prudente del Ministerio otomano, estos pasos no tienen más que un interés histórico. El Gobierno del Sultan ha rehusado de buen grado resolver por sí solo las dificultades pendientes, y las ha hecho depender del atento examen de las Potencias. Tenemos fundadas esperanzas de que por esta vía se llegará a conseguir un acuerdo, y que de este modo el tratado de paz del 30 de Marzo se ejecutará en todas sus partes. (Correspondencia austriaca.)

Idem 1.º.—Por más que se haya impugnado la existencia del despacho circular ruso del 1.º de Noviembre, cierto es, sin embargo, que dicho despacho existe, y que se ha enviado el mismo día a París, Londres Austria y Berlín. La contestación del Gabinete de Viena saldrá dentro de algunos días para San Petersburgo. Se reconoce en teoría la necesidad de reunir nuevamente el Congreso; pero con la condición de que el Gabinete de San Petersburgo ejecute todas las obligaciones que ha contraído al firmar el tratado de París. (Gaceta de Weser.)

Idem id.—Ya se hacen preparativos para el alistamiento del año próximo, y desde ahora se previene a las Autoridades que dicho alistamiento será más considerable que el de los años anteriores. La alianza de Francia y Rusia es la que motiva este gran aparato de fuerza. (Diario alemán de Francofort.)

Idem 2.º.—Según las últimas noticias el Emperador y la Emperatriz, permanecerán en Viena hasta Navidad. (Idem.)

Idem id.—Ya se sabía en el mundo diplomático que el Gabinete de las Tullerías, cediendo a las instancias del Gobierno danés, se había mostrado dispuesto a emplear sus buenos oficios en Viena y Berlín, á fin de obviar las dificultades que se han suscitado á propósito de las infracciones constitucionales y de la venta de los dominios en los dos Ducados alemanes de Holstein y Lauenburg, que forman parte de la Confederación germánica. Hoy se sabe que, según instrucciones transmitidas de París, el Embajador francés en nuestra corte ha tenido ya en efecto algunas entrevistas con el Gabinete de Negocios extranjeros. Parece, no obstante, que las diligencias de Mr. de Bourqueney se han limitado hasta ahora á pedir aclaraciones al Conde Buol sobre el origen y verdaderos motivos que han ocasionado la renesa de Notas más ó menos suaves al Gabinete danés en favor de las poblaciones alemanas de ambos Ducados. Se supone que iguales pasos habrá dado también en Berlín el Plenipotenciario francés acreditado cerca de aquella corte.

El Conde Buol se apresuró en esta ocasión a poner a la vista del Embajador todos los documentos justificativos. Se cree que Mr. de Bourqueney ha comunicado inmediatamente al Conde Walewski el estado de cosas que hasta ahora ignoraba, y que bajo el punto de vista de causa de parte se halla realmente la simraz que motiva el conflicto entre Dinamarca y las dos Grandes Potencias alemanas. No sé si el Embajador inglés, á imitación del de Francia, se ha dirigido con el mismo objeto a nuestro Ministro de Negocios extranjeros. (Correspondencia Havas.)

PRUSIA.—Berlin 4 de Diciembre.—Hace bastante tiempo que se hallan pendientes las negociaciones entre Prusia y Hannover para el establecimiento del camino de hierro que debe unir la bahía de Jaldé y el puerto prusiano que se construye en comunicación con los demás territorios de Prusia. Como dicho camino de hierro no debe atravesar el territorio hanoveriano mas que en un espacio de media legua, nuestro Gobierno se ha irritado por las dificultades que el Hannover no deja de oponer a la conclusión de este asunto.

Gran sensacion ha causado aquí la noticia recibida de Suiza de que el Consejo federal había rehusado nuevamente dar libertad a los prisioneros después que esta medida le ha sido aconsejada por el Emperador de los franceses. Se ignora cuales son los auxilios con que cuenta Suiza para no hacer caso de los consejos de las Potencias vecinas. En tales circunstancias las probabilidades de una guerra van siendo más positivas.

Notase que existe una gran intimidad entre el Barón de Munster, Embajador de Francia en Berlín, y el Conde Adlenberg, Plenipotenciario militar ruso.

Asegúrese que el Barón de Brunow se ha resentido por no haber sido nombrado Embajador en París. (Correspondencia Havas.)

RUSIA.—San Petersburgo 27 de Noviembre. El último número del Schornikoff anuncia que hacia fin de Setiembre llegaron a Astrakan 3,000 hombres para reforzar la guarnición de esta ciudad.

Un uksas del 30 de Octubre dispone que un Oficial de Estado mayor del regimiento de los cosacos de línea de Siberia asista a las sesiones del departamento de las Colonias militares.

En 26 de Octubre el Gobernador de Bessarabia ha dado en Kieneseff un gran banquete con motivo de la publicación de la carta dirigida a la provincia por el Emperador el día de la coronación. Todos los individuos de la Comisión de límites han asistido, Derwisch-Bajá, como Presidente de la Comisión, brindó tres veces: una por el Gobernador, otra por la prosperidad del país, y la tercera por la duración de la paz. Dió gracias también al Gobernador por la hospitalaria acogida que los comisionados habían encontrado en Bessarabia. (Noticiero de Hamburgo.)

Idem id.—La situación de los judíos se ha mejorado mucho con el Gobierno actual. Pueden en la actualidad enviar sus hijos a los institutos de enseñanza privilegiados; además, los médicos y abogados israelitas pueden entrar al servicio del Estado, siendo también una gran ventaja, para esta clase de habitantes la exención del servicio militar por espacio de cinco años.

El General Baron Korff, Inspector general de artillería que ha regresado últimamente de Alemania, está pasando una revista de inspección en Polonia. El General de ingenieros Buchmeyer ha sido nombrado Jefe del Estado mayor general del primer ejército. Sábese que este General ha contribuido a la defensa de Sebastopol.

Se ha concedido el exequatur a M. Michela, Cónsul de Inglaterra, y a M. Schoulze, Cónsul de Cerdeña. Acaban de establecerse nuevos consulados rusos en Scutari (Albania) y en Sarajewo (Bosnia). (Correspondencia Havas.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO. San Dámaso, Papa y confesor. Cuarenta horas en la parroquia de San Pedro.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración General de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer, por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

Table with columns: Cantidad, Precio.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 10 de Diciembre de 1856.—El Alcalde, el Duque de Berwick y de Alba.

ALHONDIGA DE MADRID. PRECIOS EN EL MERCADO DE ROT.

Table with columns: Cebada, Algarrobas, Trigo vendido, Precios.

Quedan por vender sobre 900 fanegas. Madrid 10 de Diciembre de 1856.—El Alcalde, el Duque de Berwick y de Alba.

BOLSA.

Ayer fue día de extraordinaria animación antes y después de cerrada, habiendo incluido en ella no poco el espectáculo que han presentado casi todos los banqueros de Madrid corriendo a tomar parte en la subasta de las acciones del Canal de Isabel II.

El 3 consolidado no se ha publicado á pesar de haberse hecho varias transacciones sobre él á 40-20. Después de cerrada la Bolsa, hallaba dinero á 40-25.

El diferido, hecho y no publicado, á 25-40 en Bolsa, después se pagó hasta 50, y á última hora no se hallaba papel á este precio ni á algunos céntimos más, conservándose los tenedores a la expectativa.

Las amortizables han estado olvidadas, y ofrecidas á 11-80 la de primera, y á 6-80 la de segunda.

En la Deuda del personal y en las carreteras no hay alteración en los precios de ayer.

Las acciones del Banco se buscan á 124 1/2. Las del Canal de Isabel II han subido, según la cotización, á 106-25, y según lo que hemos visto, á 106-50.

El cambio sobre París viene hoy cotizado y ofrecido á 5-24, y el Londres ofrecido también á 50-25.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 40-20 c.

Idem del 3 por 100 diferido, id., 25-40 d. Amortizable de primera, id., 11-80 p.

Deuda del personal, id., 12-75 p. Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emisión de 4.º de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., idem, 83-50 d.

Idem de á 2,000 rs., id., 85-50 d. Idem del 2.º de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 83-50. Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., id., 83 p.

Acciones del Canal de Isabel II de á 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 106-25 d. Idem del Banco de España, id., 124-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-25 p.—París á 8 días, 5-24 p.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Ben. f.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 10 de Diciembre á las cinco y treinta minutos de la tarde.

Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 67-70.—Cuatro y medio por 100, 91-50.—Idem españoles.—Tres por 100 interior, 38. Consolidados, 93 7/8 á 94.

Amberes 5 de Diciembre.—Diferida, 23 3/8 dinero.—Interior, 37 3/4 papel.

Amsterdam 5 de Diciembre.—Diferida, 23 5/8.—Interior, 37 1/4.—Prost, 60.

Londres 5 de Diciembre.—Exterior, 43.—Diferida, 21 3/8.—Certificados, 5 7/8.—Pasiva, 6 1/8.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Linda de Choumouin.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho de la noche.—Pe, esperanza y osadía, pieza en un acto.—El enfermo de aprension, comedia en dos actos.—Dos y uno pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—El arte de hacer fortuna, comedia en cuatro actos.—La jirana en Chamberi, baile.—Las tramas de Garrulla, pieza cómica en un acto.

TEATRO FRANCÉS.—A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Le gain et l'aveuglement.—Un monsieur qui prend la mouche.

CIRCO OLÍMPICO DE MADRID (calle de Toledo frente a la plazuela de la Cebada) bajo la dirección de los Sres. Garnier y Serrate.—A las ocho de la noche.—Se dará una nueva y variada función, en la que por primera vez el señor director Garnier presentará un caballo adiestrado á la alta escuela española.—Los carteles expresarán los pormenores del espectáculo.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.